



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : MARÍA ISMENIA GONZÁLEZ  
DEMANDADO : HEREDEROS DE EDGAR VICENTE HERRERA VIGOYA  
RADICACION : 2018-00337

Que la parte interesada realice el diligenciamiento de los oficios.

Una vez realizada la diligencia de exhumación se procederá a fijar fecha y hora para la toma de ADN de las demás personas interesadas.

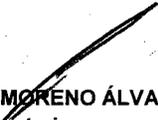
**2. POR EL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS**

No solicitó pruebas.

Como quiera que hay prueba de ADN pendiente por practicar, una vez se allegue el resultado de la misma, se procederá a fijar fecha y hora para celebrar las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>25</u> del <u>02 ABR 2019</u></p> <p> <b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria</p>
---



PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : MARÍA ISMENIA GONZÁLEZ  
DEMANDADO : HEREDEROS DE EDGAR VICENTE HERRERA VIGOYA  
RADICACION : 2018-00337

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 18 de marzo de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

I. Téngase por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de EDGAR VICENTE HERRERA VIGOYA conforme al escrito visto a folios 60 y 61.

II. Se convoca a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el efecto y conforme lo ordena el parágrafo ibídem se procede a decretar las pruebas así:

### **1. POR LA PARTE DEMANDANTE**

#### **1.1. DOCUMENTALES**

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda (fl. 8 a 38 y 43 y 44), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

#### **1.2. TESTIMONIALES**

Se ordena escuchar en testimonio a las señoras OTONIEL VIGOYA HERRERA, LUÍS HERMES HERRERA UMAÑA, YESICA YULEI SANTAMARÍA MARTÍNEZ, LUZ DARY VIGOYA RODRÍGUEZ y ÁNGEL MARÍA RIVEROS PARRADO (fl. 5) **quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.**

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

Se indica al abogado que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.

#### **1.3 PRUEBA DE ADN**

Fijar la hora de las **9:00 a.m. del día 7 del mes de mayo del año 2019**, para llevar a cabo la diligencia de exhumación de los restos mortales del señor EDGAR VICENTE HERRERA VIGOYA, los cuales reposan en el Cementerio Jardines del Llano lote 707 -1 primer nivel. Comuníquese esta determinación al cementerio referido y al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.